

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-7401 *Decreto 52/2017, de 10 de agosto, por el que se aprueba la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud del importe económico con carácter finalista correspondiente a los costes de adquisición de diverso equipamiento sanitario ofrecido por la Fundación Amancio Ortega Gaona.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud del importe económico ofrecido por la Fundación Amancio Ortega Gaona correspondiente a los costes de adquisición de diverso equipamiento sanitario por cuantía máxima de tres millones ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro (3.135.778,57 €) en ejecución de lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fundación Amancio Ortega Gaona en fecha 24 de mayo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 2017,

DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud del importe económico ofrecido por la Fundación Amancio Ortega Gaona correspondiente a los costes de adquisición de diverso equipamiento sanitario por cuantía máxima de tres millones ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro (3.135.778,57 €) en ejecución de lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fundación Amancio Ortega Gaona en fecha 24 de mayo de 2017.

Segundo. La referida cantidad económica, cuya donación se acepta, se realizará bajo la condición de su afectación a la finalidad de adquisición de los bienes indicados en la cláusula primera del Convenio precitado y conllevará las consiguientes aportaciones periódicas que se determinen en los convenios específicos correspondientes a los que se alude en la cláusula cuarta del mismo.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 10 de agosto de 2017.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/7401

CVE-2017-7401